

SECRETARIA.- A despacho del señor juez, el presente proceso para informarle que la apoderada de la parte actora, allego el día de hoy solicitud de corrección de la Sentencia No. 50 del 15 de marzo de 2023. Sírvase proveer.
Cali, 11 de agosto de 2023

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1690

RADICACIÓN: 76001-3110-013-2022-00027-00
PROCESO: IMPUGNACION PATERNIDAD
DEMANDANTE: LUIS FELIPE NIETO DIAZ
DEMANDADO: GUILLERMO ALCIDES NIETO HAMANN y otra
MENOR DE EDAD: AGNM

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y lo manifestado por la apoderada judicial de la parte solicitante, habrá de procederse a la corrección pertinente acorde a las facultades consagradas en el Art. 286 del Código General del Proceso, para el cual el juzgado

RESUELVE:

CORREGIR el Acta de Audiencia y Sentencia No. 050 del 15 de marzo de 2023, así como la constancia de ejecutoria, con relación al nombre de la progenitora de la menor, precisando que el nombre correcto es **ANYELA ORIANA MONCAYO CUERVO** y no **ANEYDA ORIANA MONCAYO CUERVO**, como erróneamente quedo consignado al momento de dictar sentencia y emitir el acta.

Notificar a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.